AVISO No. 0938

13 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a)	ANA MARIA RESTREPO C de conformidad	con lo establecido en el
artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.		

Acto administrativo a notificar: PQRDS 3616 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018

Persona a notificar: ANA MARIA RESTREPO C

Dirección de notificación usuario CR 22 21 - 48

Funcionario que expidió el acto: ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Cargo: Profesional Universitario

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Septiembre de 2018

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA Dirección Comercial EPA E.S.P

Señora:

ANA MARIA RESTREPO C
CR 22 21 - 48
Teléfono: 3013704795
Armenia, Quindio.

ASUNTO: Notificación por Aviso PQRDS – 3616 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0938 correspondiente al PQRDS – 3616 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION MATRICULA INTERNA 80119"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

RESOLUCION PQRDS 3616

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 16979"

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora ANA MARIA RESTREPO CARDONA, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento escrito de petición con radicado No. 2018RE3553 Del 03 de Julio de 2018, mediante el cual manifestaba su inconformidad por la tarifa facturada al predio identificado con contrato No. 80119, por concepto de la Prestación del servicio público de aseo, para lo cual manifestaba que el predio había cambiado de razón social y ya no se generaban los mismos residuos, por lo cual solicitaba el cambio de tarifa.
- Que la entidad, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular Con radicado Interno No. 2018RE3553 Del 03 de Julio de 2018, Siendo el día 23 de Julio de 2018, Mediante Oficio PQRDS No. 2985.
- Que siendo el día 26 de Julio de 2018, la Entidad Envió citación de notificación personal No. 2985 del 23/07/2018, al predio referido por el peticionario para efectos de notificación personal del acto administrativo.
- 4. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal del Oficio PQRDS No. 2985 del 23/07/2018. Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
- 5. Que siendo el día 03 de Agosto de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso No. 0798, a la cual se anexo copia autentica del Oficio PQRDS No. 2985 del 23/07/2018., la cual, de acuerdo con la guía de correo certificado No. 489234000940, fue entregada en su lugar de

destino siendo el día 08 de Agosto 2018 a la señora MARIA DENIS PEÑALOSA En el domicilio señalado por la peticionaria para dicha finalidad.

	ORIGEN:	DESTINO ARMENIA	FECHA 2016-09-03	HORA 14:58:35		Certipos(A):	i izz.			
ARC	CHIVO Y CORRESPO	LICAS DE ARMENIA ONDENCIA		₽□-:	ANA MAF			CARDONA		Gula No. 489234000940
CR 12 Cludad - Pa ARMI Talefuno: 74112		COLOMBIA	~ E	N E Cludad				OLOMBIA		
Telefono: 7411:			2262900940 0439		01181			NIL-CC-Cod:	Veror Declarado	
DICE CONTENT	O 0798	24.7		O Caja O Sobre O Paquete O Otro	G C	0	ALTO Ø	D.2 Kilos 0 Unidades	\$0 Porcehaje Beguto \$0	CERTIPOSTAL — Soluciones Integrales — OFICINA ARMENIA
REMITENTE-NO	OMBRE LEGIBLE-SELL		NATARIO O PERSONA		سلال كالم	Direccion in Fata inform	corresta	do ONo Hay Quier Recibe	\$0 Fiete	900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 1746 96 99
		NOMI	ON CHIE	(FECHA/HORA)	ŏ	Trustado Geses opado Mehusz de		Option 9606 / Codigo de fi	\$569 Valor Total \$569	Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.c

- 6. Que de conformidad con lo preceptuado por el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 0798 del 03 de Agosto 2018, se entendió surtida Finalizado el 9 de Agosto 2018.
- 7. Que siendo el día 13 de Agosto de 2018, la señora ANA MARIA RESTREPO CARDONA, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del PQRDS No. 2985 del 23/07/2018, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
- 8. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesta por la usuaria ANA MARIA RESTREPO CARDONA en contra del acto administrativo Oficio PQRDS No. 2985 del 23/07/2018, fue presentado de manera oportuna.
- 9. Que tal y como se expresó a la peticionaria mediante Oficio PQRDS No. 2985 del 23/07/2018, la única evidencia útil para la Empresa prestadora del servicio de aseo, para determinar un cambio de tarifa por disminución de producción, es la ejecución de un aforo, razón por la cual, hasta tanto el mismo no se llevase a cabo, no era posible emitir una decisión de fondo respecto al mismo.
- 10. Que tal y como se comunicó a la peticionaria, la Dirección comercial de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Procedió a oficiar al área de Aseo para que ejecutase la actividad de aforo ordinario de residuos al predio identificado con contrato No. 80119. A la espera del resultado obtenido de dicha actividad para de esta manera tener sustento técnico para la emisión de una respuesta de fondo frente al particular.
- **11.** Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el contenido del Oficio PQRDS 2985 del 23/07/2018, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para dicha finalidad, esta entidad procederá a la remisión del expediente integral correspondiente al contrato **No. 80119** a la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que por su parte se surta el trámite de segunda instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las		se hizo pre	esente ante e	este
despacho el señor(a)			identificado(a)	con cedula	de
ciudadanía Node)	con el fin de	notificarse pers	sonalmente de	e la
Resolución de PQRDS No		De 2018, had	iéndole saber d	que contra di	icha
decisión No procede recurso alguno de	e conformidad con lo	preceptuado	por la Ley 1437	de 2011 en	sus
artículos 74 y Subsiguientes.					
Notificado (a)					
Notificador(a)					